



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



**RESOLUCIÓN NÚMERO 018 DE 2016**

(De Mayo 20 de 2016)

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA TRANSPORTES UNION ANSERMA S. A., UNA RACIONALIZACION DE LA CAPACIDAD TRANSPORTADORA EN LA MODALIDAD DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA"**

**EL DIRECTOR TERRITORIAL CALDAS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 171 del 5 de febrero de 2001 (compilado en el Decreto 1079 de 2015) y 0087 del 17 de enero de 2011 del Ministerio de Transporte y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Gerente General de la empresa "TRANSPORTES UNION ANSERMA S. A.", identificada con Nit 890.802.546-0 con sede en Anserma (Caldas), por medio de escrito radicado bajo el Nro. 20163170014302 de Mayo 11 de 2016, solicito a este despacho, la modificación de la Capacidad Transportadora asignada a esta empresa, para operar en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, a través del procedimiento de racionalización señalado en los artículos 50 y 51 del Decreto 171 de 2001.

Que esta empresa obtuvo su habilitación para operar en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, según la Resolución No. 0027 de abril 02 de 2002, expedida por esta Dirección Territorial.

Que la empresa citada acredita varias rutas de carácter intermunicipal, autorizadas con origen y destino en la jurisdicción de los Departamentos de Caldas y Risaralda, las cuales se sirven en vehículos clase "A", "B" y/o "C", con

**ANSERMA S. A., UNA RACIONALIZACION DE LA CAPACIDAD  
TRANSPORTADORA EN LA MODALIDAD DE SERVICIO PUBLICO DE  
TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR  
CARRETERA**

los respectivos horarios; de conformidad con lo estipulado en la Resolución Nro. 01012 de Febrero 7 de 1992 de la Dirección General del liquidado INTRA, modificada parcialmente por las Resoluciones Nros. 00930 de Febrero 10 de 1993 de la Dirección General del liquidado INTRA, 0026 de Marzo 24 de 2000, 0097 de Octubre 31 de 2001, 0051 de Noviembre 11 de 2003, 0058 de Diciembre 11 de 2003, 0004 de Febrero 23 de 2004, 0010 de Abril 19 de 2004, 0033 de Diciembre 7 de 2010, 0034 de Diciembre 09 de 2010 y 0057 del 21 de Octubre de 2014, expedidas por esta Dirección Territorial.

Que de acuerdo a lo indicado en la Resolución Nro. 0057 de Octubre 21 de 2014: "Por la cual se autoriza a la empresa TRANSPORTES UNION ANSERMA S. A., una racionalización de la capacidad transportadora en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera", esta última quedó autorizada, así:

CLASE DE VEHICULO	MÍNIMO	MAXIMO
GRUPO "A" (4 A 9 PASAJEROS)	87	105
GRUPO "B" (10 A 19 PASAJEROS)	5	6
GRUPO "C" (MAS DE 19 PASAJEROS)	6	8

Que la empresa "TRANSPORTES UNION ANSERMA S. A.", en su solicitud según radicado 20163170014302 del 11 de Mayo de 2016, plantea la posibilidad de cambiar tres (3) cupos disponibles en Grupo B, por dos (2) cupos en grupo C, para aplicarlos en las siguientes rutas:

1. Ruta Manizales- Anserma- Viceversa, la cual está autorizada mediante la Resolución 002 del 28 de Enero de 2011, expedida por esta Dirección Territorial, en los siguientes horarios:

- Clase de vehículo: Automóvil, Microbús, Bus y/o Buseta

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA TRANSPORTES UNION ANSERMA S. A., UNA RACIONALIZACION DE LA CAPACIDAD TRANSPORTADORA EN LA MODALIDAD DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA"**

- Saliendo de Manizales: 08:15- 09:30- 10:00- 11:30- 12:30- 13:30- 14:30- 15:30- 15:45- 16:30- 16:45- 17:30- 18:30
- Saliendo de Anserma: 05:15- 05:45- 06:30- 06:45- 07:30- 08:15- 10:00- 10:45- 11:45- 12:30- 13:30- 14:15- 14:45
- Frecuencia: Diaria
- Nivel de Servicio: Corriente

2. Ruta Anserma- Risaralda- Viceversa, la cual está autorizada mediante la Resolución 034 del 09 de Diciembre de 2010, expedida por esta Dirección Territorial, en los siguientes horarios:

- Clase de Vehículo: Grupo B
- Saliendo de Anserma: 07:00- 09:00- 10:00- 12:00- 13:00- 15:00- 16:00-17:00
- Saliendo de Risaralda: 06:00- 08:00- 09:00- 11:00- 12:00- 13:00- 14:00- 16:00
- Frecuencia: Diaria
- Nivel de Servicio: Básico
- Clase de Vehículo: Grupo C
- Saliendo de Anserma: 06:00- 08:00- 11:00- 14:00
- Saliendo de Risaralda: 07:00- 10:00- 15:00- 17:00
- Frecuencia: Diaria
- Nivel de Servicio: Básico, y

3. Ruta Anserma- Mistrato- Viceversa, la cual está autorizada mediante la Resolución 1012 de febrero 07 de 1992, expedida por la Dirección General del extinto Instituto Nacional de Transito y Transporte INTRA, modificada por la Resolución 057 del 21 de Octubre de 2014, en los siguientes horarios:

- Clase de Vehículo: Grupo A

**ANSERMA S. A., UNA RACIONALIZACION DE LA CAPACIDAD  
TRANSPORTADORA EN LA MODALIDAD DE SERVICIO PUBLICO DE  
TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR  
CARRETERA"**

- Saliendo de Anserma: 06:00- 08:00- 10:00- 11:00- 13:00- 16:00- 17:00
- Saliendo de Mistrato: 06:00- 07:00- 08:00- 10:00- 12:00- 13:00- 15:00
- Frecuencia: Diaria
- Nivel de Servicio: Corriente
- Clase de Vehículo: Grupo B
- Saliendo de Anserma: 07:00- 09:00- 12:00- 14:00- 15:00
- Saliendo de Mistrato: 09:00- 11:00- 14:00- 16:00- 17:00
- Frecuencia: Diaria
- Nivel de Servicio: Corriente

Que mediante radicado complementario Nro. 20163170015042 del 20 de Mayo de 2016, la empresa peticionaria informa sobre los horarios con los cuales atenderían las rutas objeto de la presente racionalización en vehículos clase C, las cuales están debidamente autorizadas, así:

**1. Ruta Anserma- Risaralda- Viceversa**

- Clase de Vehículo: Grupo C
- Saliendo de Anserma: 13:00
- Saliendo de Risaralda: 16:00
- Frecuencia: Diaria
- Nivel de Servicio: Corriente

**2. Ruta Anserma- Mistrato- Viceversa**

- Clase de Vehículo: Grupo C
- Saliendo de Anserma: 09:00
- Saliendo de Mistrato: 16:00
- Frecuencia: Diaria
- Nivel de Servicio: Corriente

Que para evaluar la petición de modificación de la capacidad transportadora asignada a la empresa mencionada, se siguió el procedimiento estipulado en

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA TRANSPORTES UNION ANSERMA S. A., UNA RACIONALIZACION DE LA CAPACIDAD TRANSPORTADORA EN LA MODALIDAD DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA"**

los artículos 50 y 51 del Decreto 171 de 2001 (compilado en el Decreto 1079 de 2015), encontrándose precedente acceder a la misma.

Que de conformidad con las funciones asignadas a las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, según el Decreto 0087 de enero 17 de 2011, este despacho es competente, para decidir sobre la petición reseñada.

En mérito de lo expuesto, la Dirección Territorial Caldas,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Modificar la Resolución 0057 del 21 de Octubre de 2014, emanada de este despacho, en lo concerniente a la capacidad transportadora de la empresa "TRANSPORTES UNION ANSERMA S. A.", con sede en Anserma (Caldas) para operar en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, la cual quedara con la siguiente configuración:

CLASE DE VEHICULO	MINIMO	MAXIMO
GRUPO "A" (4 A 9 PASAJEROS)	87	105
GRUPO "B" (10 A 19 PASAJEROS)	2	3
GRUPO "C" (MAS DE 19 PASAJEROS)	8	10

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar la clase de vehículo autorizado a la empresa "TRANSPORTES UNION ANSERMA S. A.", en las siguientes rutas, la cual quedara así:

1. Ruta Manizales- Anserma- Viceversa

ANSERMA S. A., UNA RACIONALIZACION DE LA CAPACIDAD  
TRANSPORTADORA EN LA MODALIDAD DE SERVICIO PUBLICO DE  
TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR  
CARRETERA\*

- Clase de vehículo: Automóvil, Microbús, Bus y/o Buseta
- Saliendo de Manizales: 08:15- 09:30- 10:00- 11:30- 12:30- 13:30- 14:30- 15:30- 15:45- 16:30- 16:45- 17:30- 18:30
- Saliendo de Anserma: 05:15- 05:45- 06:30- 06:45- 07:30- 08:15- 10:00- 10:45- 11:45- 12:30- 13:30- 14:15- 14:45
- Frecuencia: Diaria
- Nivel de Servicio: Corriente

2. Ruta Anserma- Risaralda- Viceversa,

- Clase de Vehículo: Grupo B
- Saliendo de Anserma: 07:00- 09:00- 10:00- 12:00- 15:00- 16:00- 17:00
- Saliendo de Risaralda: 06:00- 08:00- 09:00- 11:00- 12:00- 13:00- 14:00
- Frecuencia: Diaria
- Nivel de Servicio: Básico
  
- Clase de Vehículo: Grupo C
- Saliendo de Anserma: 06:00- 08:00- 11:00- 13:00- 14:00
- Saliendo de Risaralda: 07:00- 10:00- 15:00- 16:00- 17:00
- Frecuencia: Diaria
- Nivel de Servicio: Básico, y

3. Ruta Anserma- Mistrato- Viceversa,

- Clase de Vehículo: Grupo A
- Saliendo de Anserma: 06:00- 08:00- 10:00- 11:00- 13:00- 16:00- 17:00
- Saliendo de Mistrato: 06:00- 07:00- 08:00- 10:00- 12:00- 13:00- 15:00
- Frecuencia: Diaria

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA TRANSPORTES UNION ANSERMA S. A., UNA RACIONALIZACION DE LA CAPACIDAD TRANSPORTADORA EN LA MODALIDAD DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA"**

- Nivel de Servicio: Corriente
  
- Clase de Vehículo: Grupo B
- Saliendo de Anserma: 07:00- 12:00- 14:00- 15:00
- Saliendo de Mistrato: 09:00- 11:00- 14:00- 17:00
- Frecuencia: Diaria
- Nivel de Servicio: Corriente
  
- Clase de Vehículo: Grupo C
- Saliendo de Anserma: 09:00
- Saliendo de Mistrato: 16:00
- Frecuencia: Diaria
- Nivel de Servicio: Corriente

**ARTICULO TERCERO:** Las autoridades de Transito y Transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de esta Resolución.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar el presente acto administrativo al Doctor GILBERTO ANTONIO BEDOYA GONZALEZ, Gerente General de la empresa TRANSPORTES UNION ANSERMA S. A. identificada con el Nit 890.802.546-0, con domicilio principal en la Cra 3 No. 1- 25, Anserma- Caldas, conforme a los términos establecidos en los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo proceden por la vía gubernativa los recursos de reposición ante el Director Territorial Caldas y de apelación ante el Director de Transporte y Tránsito en este Ministerio en la ciudad de Bogotá, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ANSERMA S. A., UNA RACIONALIZACION DE LA CAPACIDAD  
TRANSPORTADORA EN LA MODALIDAD DE SERVICIO PUBLICO DE  
TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR  
CARRETERA\*

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Expedida en Manizales - Caldas, a los veinte (20) días del mes de Mayo de  
dos mil dieciséis (2016).

  
HECTOR MAURICIO TORRES ALVAREZ

Director Territorial Caldas

MINISTERIO DE TRANSPORTE